



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

ESTADO N° 07
Mayo 05 de 2021

Nº	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Contenido	Fecha providencia
1	54001-33-31-003-2009- 00303-00	ACCION POPULAR	CONSUELO TRILLOS HERNÁNDEZ Y OTROS	URBANIZADORA DEL NORTE LTDA. "URBANORTE" – MUNICIPIO DE LOS PATIOS – RAMÓN ELIGIO MELO ROLÓN – CESAR AUGUSTO AMAYA MEZA	ABSTENERSE DE CONTINUAR POR EL MOMENTO, CON EL TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO ADELANTADO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSE MIGUEL BONILLA CASTIBLANCO, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS -NORTE DE SANTANDER. REQUERIR AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS PARA QUE SE SIRVA ESTAR INFORMANDO DE MANERA PERIÓDICA, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO, COMO AVANZA EL PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS, BAJO EL RADICADO NO. 54405-31-03-001-2015-226-00, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACCIONES QUE SE REALICEN EN PRO DEL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER EL SU DECISIÓN DEL 24 DE OCTUBRE DE 2013. INDICAR A LA SEÑORA AMPARO CRUZ CAMACHO, QUE LA PRIMERA AUTORIDAD QUE TIENE EL DEBER DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA LIBRE MOVILIDAD, EVITANDO EL LEVANTAMIENTO DE OBRAS O ACCESORIOS QUE RESTRINJAN LA MISMA, ES LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, POR LO QUE SE LE SOLICITA, QUE EN LO SUCESIVO, SE DIRIJA INICIALMENTE A ELLA, Y SOLAMENTE DADO EL CASO DE RENUENCIA DE Dicha ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ACUDA ANTE EL ESTRADO JUDICIAL, ALLEGANDO EL RESPECTIVO ESCRITO CON EL DEBIDO RESPALDO PROBATORIO QUE ACREDITE SU DICHO. ASÍ MISMO, QUE SI ESTIMA O CONSIDERA QUE EN SU CASO PERSONAL SE VIENE PRESENTANDO UNA PERSECUCIÓN INJUSTA EN SU CONTRA, POR PARTE DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE Dicha URBANIZACIÓN, LO PROCEDENTE ES PRESENTAR LA RESPECTIVA DENUNCIA ANTE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA	04/05/2021

El anterior Estado se fija hoy 05 DE MAYO DE 2021 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.)

Firmado Por:

NEYLA YADIRA LOPEZ CONTRERAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3abe60472eb6b8eaeb365f94023198a0e4e8e90629b29ab4a07b3b3ce86dc5**
Documento generado en 05/05/2021 07:17:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>